
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCIÓN No 1449
()

29 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la Planta Global del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y concordancia con la Ordenanza 018 de 2003, la ley 909 de 2004, ley 1960 de 2019 y Decreto No. 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de Planta Global de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, considera necesaria provisión del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05.

Que, revisada las historias laborales de los funcionarios de la Entidad, no existe en la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, funcionario inscrito en carrera administrativa que cumple con el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, siendo procedente realizar nombramiento provisional de conformidad con la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificada por la ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que, en virtud a lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en Auto de fecha 5 de mayo de 2014, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en consecuencia la Comisión informa mediante Circular 003, a todos los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales que por orden de Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004, que a partir del 12 de junio del 2014, "no continuará otorgando autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente." (Subrayado fuera del texto)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

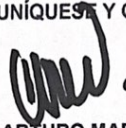
ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Carácter Provisional a **EDWIN ORLANDO LOZANO COBARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.382.831 expedida en Cúcuta, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de Planta Global de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, jornada laboral de 8 horas- día- mes y asignación mensual de \$ 2.759.175.00, cargo vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En aplicación del principio de publicidad como garantía de la Administración pública en su actuación, publíquese la presente Resolución en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en San José de Cúcuta a los,



29 MAR 2023

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA

Director

Edison HENRY O. MANTILLAS
P.U. Coordinador Grupo Recursos Humanos
LSDS.com
P.E. Dirección



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5892105-Ext 160 NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

En Cúcuta a los 30 días del mes de marzo de 2023, se comunica el contenido de la Resolución N° 1449 del 29 de marzo de 2023, se hizo entrega de copia de la misma a la funcionario (a) **EDWIN ORLANDO LOZANO COBARIA** identificado (a) con cc **1090.382.831** expedida en Cúcuta.

Edwin O. Lozano C.
A QUIEN SE LE COMUNICA

30/03/2023 10:25am
HORA - FECHA

Edwin O. Lozano C.
QUIEN COMUNICA

CONSIDERANDO:

Que el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grupo 03 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es una actividad administrativa, que requiere de conocimientos y experiencia en el área de salud pública, para el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de Colombia, el Estado garantiza el derecho a la salud, por lo que es necesario garantizar la prestación del servicio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, mediante la contratación de personal auxiliar administrativo, para el desarrollo de sus funciones.

Que revisada las historias laborales de los funcionarios de la Entidad, no existe en la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, funcionario auxiliar administrativo que cumpla con el perfil de competencias exigidas para el cargo de Auxiliar Administrativo, Grupo 03, Código 407, para el desarrollo de sus funciones, siendo necesario realizar contratación provisional de conformidad con la Ley 509 del 25 de septiembre de 2004, modificada por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en Auto de fecha 2 de mayo de 2014, se suspendió provisionalmente la Ley 509 del 25 de septiembre de 2004, y se aplicó la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en consecuencia la Comisión Interna del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en el marco de sus funciones, debe garantizar la prestación del servicio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, mediante la contratación de personal auxiliar administrativo, para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la Ley 509 del 25 de septiembre de 2004, modificada por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar en Destino Provisional a **EDWIN ORLANDO LOZANO COBARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1090.382.831, expedida en Cúcuta, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grupo 03, de Planta Global de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, jornada laboral de 08 horas diarias y remuneración mensual de \$ 2.180.000, como vacante.

ARTICULO SEGUNDO. - En aplicación del principio de publicidad como garantía de la transparencia en su actuación, publíquese la presente Resolución en la página Web de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución ngra a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director

Expedido en San José de Cúcuta a los

